



Alcaldía de
Barrancabermeja

RESOLUCIÓN No 2135

(06 DIC 2018)

**POR MEDIO DEL CUAL SE DA POR TERMINADO UN NOMBRAMIENTO EN
VACANCIA TEMPORAL EN LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE DE LA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BARRANCABERMEJA**

LA SECRETARÍA DE EDUCACION DE BARRANCABERMEJA, En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Constitución Nacional, la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015, Decreto Municipal 012 de 2004, modificado por el Decreto Municipal 154 de 2005, y en desarrollo de las funciones establecidas en el Decreto 261 de 2006 y,

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Barrancabermeja se encuentra certificado mediante la Resolución No 2988 de diciembre 18 de 2002 emitida por el Ministerio de Educación Nacional, y por ello se traslada la competencia para "(...) dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad" (Art. 7 Numera. 7.1 Ley 715 de 2001), es decir, le corresponde en términos generales "(...) organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción" (Art. 7 Numeral 7.12 *Ibidem*).

Que el artículo 7.3 de la Ley 715 de 2001, estipula que es competencia de los Municipios certificados: "Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la ley 115 de 1994, las Instituciones Educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente Ley"

Que el Decreto 490 del 28 de marzo de 2016 emanado por el Ministerio de Educación Nacional, en su *Artículo 2.4.6.3.12. Terminación del nombramiento provisional. La terminación del nombramiento provisional en un cargo en vacancia definitiva se hará en los siguientes casos. Mediante acto administrativo motivado que deberá ser comunicado docente:*

- 1. Cuando se provea el cargo por un docente, en aplicación de los criterios definidos en los numerales 1,2, 3,4 o 5 del artículo 2.4.6.3.9 del presente decreto.*
- 2. Por calificación insatisfactoria.*
- 3. Por imposición de sanciones disciplinarias, de conformidad con las normas legales que regulan materia.*
- 4. Por otra razón específica atinente al servicio que está prestando y que debería prestar docente,*

El nombramiento provisional en una vacante temporal será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa que generó dicha vacancia. Este tipo de nombramiento también terminará cuando el docente titular que renunció a la situación administrativa que lo separó temporalmente del cargo se reintegre al mismo.

Que el Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, emanado por el MEN, en su *Artículo 2.4.6.3.11. Del reporte de vacantes definitivas para proveer mediante nombramiento provisional. Para la realización de los nombramientos provisionales en cargos que se hallen en vacancia definitiva, las entidades territoriales certificadas en educación deben reportar todas vacantes existentes de su respectiva jurisdicción en aplicativo del Sistema de información dispuesto por el Ministerio de Nacional.*



Que el Decreto 648 del 2017, Artículo 2.2.5.2.2 **Vacancia temporal**. El empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre en una de las siguientes situaciones:

1. Vacaciones.
2. Licencia.
3. Permiso remunerado
4. Comisión, salvo en la de servicios al interior.
5. Encargado, separándose de las funciones del empleo del cual es titular.
6. Suspendido en el ejercicio del cargo por decisión disciplinaria, fiscal o judicial.
7. Período de prueba en otro empleo de carrera.

Que el Decreto 1278 de 2002, respecto a nombramientos provisionales establece en su artículo 13 **Nombramientos provisionales**. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

Que mediante Resolución No. 1166 del 3 de agosto de 2018, se nombró en Provisionalidad Vacancia Temporal a **DIANA PAOLA VILLAMIZAR VÁSQUEZ**, identificada con CC No. 63.531.182, para desempeñar el cargo de docente en el área de Educación Religiosa en la planta Global de cargos de docentes y directivos docentes, financiada con recursos del sistema general de participaciones, asignada a la Institución Educativa Casd, José Prudencio Padilla, mientras dure la ausencia del docente OSCAR ENRIQUE QUINTERO ROJAS, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 91.435.803.

Que mediante Resolución No. 2134 del 06 de diciembre de 2018 se realiza el retiro por traslado a la Secretaría de Educación Municipal de Armenia al docente OSCAR ENRIQUE QUINTERO ROJAS identificada(o) con la cédula de ciudadanía No. 91435803, con el fin de garantizarle los derechos de carrera adquiridos y la continuidad de todas las prerrogativas que el sistema salarial, prestacional y tiempos acumulados.

Que con el retiro por traslado a la Secretaría de Educación Municipal de Armenia del docente OSCAR ENRIQUE QUINTERO ROJAS identificada(o) con la cédula de ciudadanía No. 91435803, termina la situación administrativa para la cual se realizó el nombramiento en Provisionalidad Vacancia Temporal de la docente **DIANA PAOLA VILLAMIZAR VÁSQUEZ**, identificada con CC No. 63.531.182.

Que en virtud de lo anterior se requiere terminarle el nombramiento en vacancia temporal otorgada a la docente **DIANA PAOLA VILLAMIZAR VÁSQUEZ**, identificada con CC No. 63.531.182.

Que el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, dispone: "No habrá recurso contra los actos de carácter general ni contra los de trámite, preparatorios, o de ejecución excepto en los casos previstos en norma expresa".

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminado el nombramiento Provisional en Vacancia Temporal a partir del 07 de diciembre de 2018, a la docente del área de Educación Religiosa **DIANA PAOLA VILLAMIZAR VÁSQUEZ**, identificada con CC No. 63.531.182, asignada a la Institución Educativa Casd, José Prudencio Padilla.

DA



Alcaldía de
Barrancabermeja

Resolución No. 2135 Hoja No. 3

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquesele este acto administrativo a la servidora pública que se le termina su vinculación con el Municipio de Barrancabermeja.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no proceden los recursos de la actuación administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barrancabermeja a los

06 DIC 2018

OSCAR ENRIQUE JARAMILLO JIMENEZ
Secretario de Educación Municipal de Barrancabermeja.

	Nombre del Funcionario	Firma	Fecha
Proyectó	Rebeca Martínez Almanza		
Revisó:	Abog. William Ortega Bautista		
Aprobó	Edilberto José Márquez Paternina		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar.